

San

Carlos de Bariloche, a los 30 días del mes de julio del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: '[ACTOR_1]' Y '[ACTOR_2]' S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA, BA-01741-F-2026, .-

Y CONSIDERANDO: Que se presentaron la [ACTOR_1] y el [ACTOR_2] con el patrocinio letrado del Dr. Trovato, Mauro Nicolas y solicitaron su divorcio, cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts 438 y 439 del CCyC.-

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.-

En mérito de todo lo cual RESUELVO:

I) DECRETAR el divorcio vincular de los cónyuges, [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1] y [ACTOR_2] DNI N° [DNI_ACTOR_2]. Quedando extinguida la comunidad de bienes (art. 475 inc.c CCC).-

II) Con la conformidad de la Caja Forense expídase oficio a los fines de la inscripción y testimonio para las partes.-

III) Regular los honorarios correspondientes estrictamente al divorcio, del Dr. Trovato, Mauro Nicolas en la suma equivalente a 30 jus, conforme criterio de la Alzada en los autos caratulados como CARADONNA, HILDA MABEL C/ COSTA, ALBERTO NORMANDO S/ DIVORCIO(f), (Expte N° 00591/18), y con los artículos 6, 9 (inciso 2º) y concordantes de la ley arancelaria 2.212.-

IV) Las costas se imponen por su orden.-

V) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

VI) Hágase saber que no se emitirá certificación respecto de la firmeza de honorarios regulados a el/los letrados actuantes, hasta tanto se encuentren los mismos debidamente notificados: las partes, letrados y caja forense.-

VII) Efectuada la inscripción de divorcio, ARCHÍVENSE los presentes sin más trámite.

VIII) Protocolícese. Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ

Jueza